

RESOLUCIÓN N° 890-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 “SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB - SENAVE - PLURIANUAL”, ID N° 317.301, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de octubre de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 129/16 de fecha 29 de setiembre de 2016, del Departamento de Licitaciones y C.D de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1161/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 129/16 de fecha 29 de setiembre de 2016, el Departamento de Licitaciones y C.D de la Dirección de Contrataciones, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16 para el “SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB - SENAVE - PLURIANUAL”, ID N° 317.301, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su decreto reglamentario.

Que, la Ley N° 2.051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 16: “*TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación pública: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*”.

Artículo 17.- “*MODALIDADES COMPLEMENTARIAS. Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4º, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente*”.

Artículo 20: “*BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las*

RESOLUCIÓN N° 890-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 “SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB - SENAVE - PLURIANUAL”, ID N° 317.301, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...”.

Que, el Decreto N° 21.909/03 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”*”, en su Art. 10, dispone. “*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrá las siguientes atribuciones:... numeral. 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere”.*

Que, el mismo Decreto, en la Sección II, *Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones*, Art. 33, dispone: “*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborado por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.*

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas”* y su decreto reglamentario regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Providencia N° 1438/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1161/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica en donde dictamina que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16 “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL*”, ID N° 317.301, por ajustarse a las

RESOLUCIÓN N° 890-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 “SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB - SENAVE - PLURIANUAL”, ID N° 317.301, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su reglamentación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16 para el “SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB - SENAVE - PLURIANUAL”, ID N° 317.301, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra como anexo y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**
AG/hvo/ep



*Ing. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General*